



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0308-2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

07 FEB 2023

VISTO:

El Doc. N° 412937-287879-2023, de fecha 23/01/2023, presentado por doña **KELLY ROSMERY SEGURA DE LA PEÑA**, quien solicita el descargo a la papeleta de infracción N° 010061 y el Informe Técnico N° 057-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra las seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM; establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendario.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59°.- literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la ley Orgánica de municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia, así como de emitir las sanciones que corresponda

Que, con fecha 16 enero de 2023, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 382-Primer Piso-Huancayo, de giro Venta de Abarrotes, imponiendo la papeleta de infracción N° 010061, por la infracción de: **"POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 M2"**, sanción establecida a nombre de **KELLY ROSMERY SEGURA DE LA PEÑA**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET. 1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

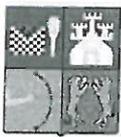
Que, con documento N° 412937-exp. N° 287879, de fecha 23/01/2023, doña **KELLY ROSMERY SEGURA DE LA PEÑA**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 010061, aduciendo que ha cerrado el negocio por motivo del alzo de local, adjunta copia de la licencia de funcionamiento N° 00034-2022.

Que, el Informe Técnico N° 057-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "la presente solicitud de descargo debe ser atendida conforme lo prevé el **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, que dispone: "Contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles..(..), en ese sentido el presente debe ser atendido como una solicitud de DESCARGO; "Sobre el fondo del asunto en la inspección realizada por el personal interventor, se evidencia objetivamente que el comercio de giro Venta de Abarrotes, ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 382-Primer Piso-Huancayo, no cuenta a la fecha con la licencia respectiva, por haber caducado la licencia de funcionamiento temporal N° 00034-2022, (fecha de caducidad 10-01-2023) adjuntado como medio probatorio por la administrada. Por otro lado, se precisa que la subsanación administrativa es con la obtención de la autorización municipal, en consecuencia lo vertido por la administrada no enerva en absoluto la comisión detectada, resultando el descargo IMPROCEDENTE.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RFSIIFI VF





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por doña **KELLY ROSMERY SEGURA DE LA PEÑA**; en consecuencia, **CLAUSÚRESE TEMPORALMENTE** por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro Venta de Abarrotes, ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 382- Primer Piso- Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a su facultad prescrita en la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado, por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

.....
Ing. Joshuim T. Meza León
GERENTE

C.o. Archivo
GPEyT-JML
/sgt